EXPTE. D- 2950 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 12 de julio de 2022.-

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Rafael Castillo, Barrio "Nueva Unión", Partido de La Matanza, identificados catastralmente de la siguiente manera:

- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 376
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 385
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 388
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 389
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 377
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 390
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 378
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 391
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 379
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 392
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 380
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 393A
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 393B
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 381
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 394
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 382
- Partido: 70 (La Matanza) Circunscripción: 5 Parcela: 395

Artículo 2.- Los inmuebles citados en el artículo anterior serán parcelados para ser adjudicados a las familias que actualmente se encuentran establecidas en dichos terrenos, a los fines de radicar allí sus viviendas.

Artículo 3.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto.

Artículo 4.- El Estado provincial garantizará la urbanización del territorio afectado por la presente ley mediante la realización de un plan de refacción de las viviendas existentes y construcción de nuevas viviendas, calles y

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

garantizando el acceso a los servicios esenciales (agua potable, cloacas, electricidad, gas natural). Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo deberá proyectar la instalación de, al menos, un polo educativo (Jardín, escuela primaria y secundaria) y un centro de salud.

Artículo 5.- El monto a abonar por la parcela y/o la vivienda otorgada a cada adjudicatario se realizará en cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar.

Artículo 6.- Se crearán a los efectos de esta ley una Comisión de Relevamiento y Control de las Obras establecidas en el Artículo 3. La misma estará integrada por un (1) delegado de cada manzana electo y revocable por los vecinos, dos (2) representantes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, un (1) representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, un (1) representante de la Municipalidad de La Matanza, y un (1) miembro de cada bloque político de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7.- La Comisión creada por el Artículo 6 de la presente tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar un relevamiento integral que permita determinar la cantidad de viviendas a construir, y las obras esenciales de urbanización y saneamiento ambiental. Dicho relevamiento deberá iniciarse a los quince (15) días de promulgada la presente ley.

b) Remitir los relevamientos y las obras correspondientes al directorio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano e Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia.

c) Ejercer el control de las licitaciones y presupuestos de las obras así como de los fondos provenientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires.

d) Participar en la aprobación del final de obra.

Artículo 8.- Los recursos para dichas obras deberán ser contempladas en una partida presupuestaria especial afectada al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires e incluida en el cálculo de recursos y gastos de la Administración Pública Provincial en el ejercicio siguiente a la sanción de la presente norma.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GRACIELA CALDERÓN
Diputada
Izquierda Socialista en el Frente de Izquierda Unidad
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

GUILLERMO KANE
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley plantea declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del barrio conocido como "Nueva Unión" en La Matanza. La mencionada expropiación sería en beneficio de aproximadamente mil familias que se encuentran viviendo en dichos terrenos, en muchos casos hace años.

Actualmente, el barrio cuenta con viviendas construidas con diversos materiales. Desde algunas fabricadas con ladrillos y techos de chapas o lozas, hasta otras con materiales de madera y chapas, pasando por algunas viviendas prefabricadas. Es en ese sentido que el presente proyecto, además de plantear el necesario parcelamiento oficial y entrega de las escrituras a los vecinos, establece un plan de refacción y construcción de nuevas viviendas, entendiendo que es necesario garantizar una vivienda digna para todos los habitantes.

Además, el presente Proyecto de Ley plantea impulsar las obras necesarias para la urbanización de la zona. Actualmente, los habitantes no cuentan con agua por red, y tienen instalaciones de luz precarias, en muchos casos realizadas por los propios vecinos. Es necesario realizar las obras necesarias para otorgar acceso al agua potable y al servicio de gas, como también colocar transformadores y mejorar la red eléctrica e iluminación del barrio.

Por otra parte, el acceso a la educación y a la salud no se encuentra garantizado, hoy en día, para los habitantes del barrio. Hoy en día, los vecinos deben movilizarse a más de 2 kilómetros para acceder a un establecimiento educativo, y en muchos casos estos tienen las matrículas completas. Por ello el presente Proyecto establece que el ejecutivo provincial debe proyectar la construcción de un polo educativo con Jardín de Infantes, Escuela Primaria y Secundaria, y un centro de salud.

Es de considerar que los últimos años estuvieron atravesados por múltiples reclamos de los habitantes de este barrio, comenzando por el pedido del otorgamiento de los terrenos en un plan de pago accesible a los vecinos. También existieron acciones pidiendo por servicios elementales, como el tendido de luz, la apertura de calles y el acceso al agua potable. En algunos casos, estos reclamos fueron respondidos mediante un hostigamiento (quema de casillas por parte de efectivos policiales, amenazas de desalojos, entre otros sucesos) que debe cesar de inmediato y merece el repudio de esta legislatura.

Por supuesto, la aprobación del presente proyecto de Ley implicaría un avance concreto frente a una de las problemáticas más urgentes que tiene la Provincia de Buenos Aires. Las carencias habitacionales, según el texto del Presupuesto

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

2022 firmado por el Ejecutivo Provincial, alcanzan a más de 2 millones de bonaerenses. La Matanza es uno de los distritos más afectados por esta grave situación. El derecho a la tierra y la vivienda debe ser garantizado, y allí la importancia de aprobar este proyecto de Ley y destinar los recursos necesarios para cumplir con esta y todas las iniciativas que apunten a dar una solución al problema.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados y Diputadas que acompañen el presente Proyecto de Ley.

GRACIELA CALDERÓN
Diputada
Izquierda Socialista en el Frente de Izquierda Unidad
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

GUILLERMO KOME
Diputado
Bloque Frente de Izquierda Unidad de Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.